



Resolución Directoral N° 0157-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 21 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 074-2015-MINAGRI-OGA-OAP del 20 de mayo de 2015, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2001 el Ministerio de Agricultura ha venido impulsando un proceso de integración y fortalecimiento institucional del sector público agrario, en el marco del Proceso de Descentralización y Modernización de la Gestión del Estado, apoyando las actividades que realizan las Direcciones Regionales de Agricultura, orientadas a incrementar la producción y productividad agraria, por lo que en el marco del Plan de Fortalecimiento de las Agencias Agrarias, y en la implementación de las metas y objetivos de la Entidad, se ha previsto la transferencia en la modalidad de donación de los bienes adquiridos con dicho objeto a favor de la Dirección Regional Agraria, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con el Oficio Múltiple N° 07-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 09 de febrero de 2015, se solicitó, entre otros, a la Dirección Regional Agraria Apurímac, la verificación física de los bienes que fueran remitidos dentro del Plan Piloto de Fortalecimiento de las Agencias Agrarias a fin que sean solicitados como transferencia definitiva en calidad de donación, los que por su condición, cumplimiento de los plazos de Afectación en uso y persistencia de uso de dichos bienes, están siendo considerados como excedentes para el MINAGRI;

Que, con el Oficio N° 114-2015-DRA/APURÍMAC, de fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección Regional Agraria Apurímac, remite el listado de la verificación física de bienes asignados a la referida Dirección Regional, anexando la relación de bienes informados mediante Declaración Jurada, dando su conformidad como resultado de la verificación realizada, por lo que corresponde la transferencia definitiva en calidad de donación;

Que, a través del Informe Técnico del Visto, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, se considera factible el proceso de baja y posterior transferencia en la modalidad de donación, de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto de dicho Informe, considerando que la Dirección Regional Agraria Apurímac cumple con los requisitos establecidos en la norma;



Que, de conformidad con el artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes entre entidades públicas";

Que, así mismo, según el artículo 118° del dispositivo señalado en el considerando anterior, "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles";

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por causal de excedencia, con fines de transferencia, de ocho (8) bienes muebles, cuyo valor en los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego son los siguientes: valor de adquisición ascendente a S/. 10,120.47 (Diez Mil Ciento Veinte con 47/100 Nuevos Soles), y una depreciación acumulada de S/. 9,260.47 (Nueve Mil Doscientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles), cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación, a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Apurímac de ocho (8) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego con los siguiente valores en libros contables: Valor de Adquisición S/. 10,120.47 (Diez Mil Ciento Veinte con 47/100 Nuevos Soles), depreciación acumulada de S/. 9,260.47 (Nueve Mil Doscientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles), y un valor neto de S/. 860.47 (Ochocientos Sesenta con 47/100 Nuevos Soles), cuya descripción se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Apurímac, a la Oficina de Contabilidad del MINAGRI y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,




.....
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187 -2015-MINAGRI-OGA

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIOMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVAC.	CUENTA CONTABLE	VALOR SI.	DEPREC. ACUMUL.	VALOR NETO	BENEFICIARIO
			MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES						
1	MONITOR A COLOR	74.08.7700.0976	IBM	E50	55TH650		NEGRO	680.87	679.87	1.00	DRA APURÍMAC	
2	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS-UCP	74.08.9950.0809	ACER	VT5200D	V52D52BSEED2150T516AK00		BLANCO	4,130.30	4,129.30	1.00	DRA APURÍMAC	
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS-UCP	74.08.9950.1048	IBM	THINKCENTER	KCGB2HO		NEGRO	4,451.83	4,450.83	1.00	DRA APURÍMAC	
4	ESTABILIZADOR	46.22.5215.0486	FASE		3055518		GRIS	115.72	0.00	115.72	DRA APURÍMAC	
5	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9500.0992	IBM	KB-0225	0200176		NEGRO	104.75	0.00	104.75	DRA APURÍMAC	
6	ESTANTE DE MADERA	74.64.4118.0276				0.90X0.35X1.30	CREMA	362.86	0.00	362.86	DRA APURÍMAC	
7	PIZARRA ACRÍLICA	74.64.7305.0114				1.20X1.80	BLANCO	89.00	0.00	89.00	DRA APURÍMAC	
8	ROTAFOLIO	74.64.7984.0022				0.50X0.75	BLANCO	185.14	0.00	185.14	DRA APURÍMAC	
								VALOR TOTAL SI.	10,120.47	9,260.00	860.47	

